



Expediente No. 2022-315

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

13 DE JUNIO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **GERARDO ANTONIO CANTERO HERRERA** en contra de **GRUPO EMPRESARIAL METRO CARIBE S.A. EN REORGANIZACIÓN**, informándole que se presenta inactividad en el trámite de notificación. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

13 DE JUNIO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del requerimiento a efectuar.

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se evidencia que, en auto de fecha 23 de enero de 2023, fue admitida la demanda, y en la misma se ordenó la notificación del auto en comento a la parte demandada, a cargo de la parte demandante, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020, en razón a la naturaleza privada que reviste.

Sin embargo, hasta la fecha, la parte demandante no ha efectuado las gestiones correctas para cumplir dicha carga, pues a pesar que en el expediente se evidencia constancia de notificación electrónica con acuse de recibido, la referida constancia hace referencia a un correo electrónico distinto al dispuesto para notificaciones judiciales conforme se encuentra en el CERL, verificado oficiosamente por el Despacho en la página web de registro único empresarial y social; como consecuencia se le requerirá para que proceda con el trámite a cargo, conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022, a la dirección de correo electrónica correcta para notificaciones judiciales de la demandada como se dispuso en el certificado de existencia y representación legal de la accionada.

Así mismo, se ordenará nuevamente que por medio de la secretaría del despacho que, a través de la citaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que proceda con el trámite a cargo.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la correcta notificación del auto admisorio de la demanda proferido en fecha 23 de enero de 2023, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que, a través de la citaduría, remita nuevamente copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 25

LLT